



Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2023  
AE-201953-23

Señores  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CARRERA 14 Nro 6 37  
J02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CIRCASIA QUINDÍO

Referencia  
Oficio: 0551 DEL 130923 14090500  
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA  
Radicado: 63190 40 89 002 2023 - 00126 - 00

Respetados Señores:

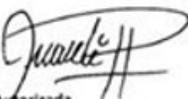
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas del Banco hemos acatado su solicitud procediendo con el embargo de los productos susceptibles de medidas cautelares a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS	18403004	00

En cumplimiento de lo dispuesto en la Carta Circular 58 de 2022 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia respecto del límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el Banco ha dado aplicación del beneficio en mención en los casos en los cuales procede el mismo (personal natural).

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

  
Firma Autorizada  
Área de Embargos

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario